



CONTRATO No. 111-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra Ing. José Manuel Jalil Flores, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL ÁREA DE MATERIALES DE LA FIMCP".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial RE-ESPOL-044-2014 y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL ÁREA DE MATERIALES DE LA FIMCP"

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)", conforme consta en la certificación presupuestaria N° G.FNCRO-0321 de septiembre 23 de 2014, emitida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 31 de octubre de 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Omar Serrano Valarezo en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, mediante resolución No. 002 RE-ESPOL-044-2014 de noviembre 06 de 2014, adjudicó el "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL ÁREA DE MATERIALES DE LA FIMCP" al oferente LCDO. JOSE JALIL HASS.

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO



2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria emitida por el Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 EL CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a prestar de manera eficaz el "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL ÁREA DE MATERIALES DE LA FIMCP", según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato correspondiente a los equipos: **Reómetro, Mastersizer, Difractómetro de Rayos X y Microscopio electrónico de Barrido.**

1.- Servicio de Reparación del Microscopio Electrónico de Barrido (SEM)

Especificaciones generales

- Reemplazo del ventilador del Detector EDAX
- Reemplazo de tarjeta SG2 del EDAX (Se debe enviar la tarjeta electrónica defectuosa a fábrica para su reparación)
- Visita a las instalaciones del LEMAT-ESPOL, por una sola vez y de hasta 4 días, por un técnico capacitado y autorizado por fábrica para realizar los siguientes trabajos de mantenimiento correctivo/preventivo en el microscopio Electrónico de barrido FEI
- Desinstalación e instalación del ventilador y tarjeta electrónica dañados en sistema EDAX
- Revisión general del MEB/EDX
- Alineación, calibración y ajustes de la columna de electrones



Alineación, calibración y ajustes del detector de EDX

Garantía y Mantenimiento

- Garantía por 3 meses
- Se debe incluir hasta 2 visitas de un técnico local, visitas de hasta 2 días, para revisión/diagnóstico o mantenimiento preventivo/correctivo del MEB-FEI en las instalaciones del LEMAT-ESPOL de la ciudad de Guayaquil.

Varios

- La oferta de Reparación incluya todos los aditamentos, gastos de viaje y alojamiento del Ingeniero del Servicio para realizar la reparación en las instalaciones de LEMAT-ESPOL

2.- Servicio de mantenimiento correctivo del equipo Kinexus (Reómetro)

Especificaciones generales

- Incluye la visita de un técnico extranjero para mantenimiento correctivo si fuese necesario
- Incluye dos visitas de mantenimiento preventivo por parte de un técnico del representante local
- Incluye un módulo de estabilización de voltaje: UPS de 6KVA modelo VT con tecnología verdadero ON-Line (doble conversión), con las siguientes especificaciones:

**Con criterios de control por microprocesador

**GBT Rectificadores inversor (microprocesador de alta velocidad)

** Con voltaje amplio de entrada 208-220-240 VAC

**Con voltaje de salida 208-220-240/120V.AC

**Con frecuencia de entrada 50/60 Hz autoseleccionable

**Con display digital, tiempo de transferencia 0 milisegundos, paraleleable hasta 3 unidades

**Que incluya software de comunicación o capacidad de administración SNMP



**Con baterías secas, selladas libres de mantenimiento, salida de onda sinusoidal, autocontrol del ventilador cuando la carga varia

**Con sistema bypass automático para mantenimiento, protección de sobrecarga y corto circuito

**Con garantía de 2 años.

Consideraciones de Entrega

Varios

- La oferta de Mantenimiento incluya todos los aditamentos, gastos de viaje y alojamiento del Ingeniero del Servicio para realizar la reparación en las instalaciones de LEMAT-ESPOL

3.- Servicio de Mantenimiento del Difractómetro de Rayos X, modelo X'pert Pro, marca Panalytical

Especificaciones generales

- Incluye una visita de mantenimiento preventivo en el año, por parte del técnico especialista extranjero.
- Incluye una visita de mantenimiento correctivo durante el año de contrato.
- Incluye dos visitas por parte de un técnico local para apoyo en visitas de revisión/diagnóstico
-

Accesorios:

- Incluya los siguientes consumibles:
 - 1 x 532278500721 lámpara de vida útil extendida para rayos x
 - 1 x 532248010208 Filtro de aire
 - 1 x 532248054034 filtro para agua
 - 1 x 532253051351 O'ring 37.1 x 1.6 FPM-A75 #
 - 1 x 532253051352 O'ring 15.1 x 1.6 FPM-A75 #
 - 1 x 532269415467 Filtro
 - 1 x 532239020011 Pasta P4 20 ml Wacker
 - 1 x 532239020155 Shell Tivela GLOO



1 x 532273400011 Longtem W2.100G

1 x 943003048601 S-Module System

- Incluye un módulo de estabilización de voltaje: UPS de 6KVA modelo VT con tecnología verdadero ON-Line (doble conversión), con las siguientes especificaciones:

**Con criterios de control por microprocesador

**GBT Rectificadores inversor (microprocesador de alta velocidad)

** Con voltaje amplio de entrada 208-220-240 VAC

**Con voltaje de salida 208-220-240/120V.AC

**Con frecuencia de entrada 50/60 Hz autoseleccionable

**Con display digital, tiempo de transferencia 0 milisegundos, paraleleable hasta 3 unidades

**Que incluya software de comunicación o capacidad de administración SNMP

**Con baterías secas, selladas libres de mantenimiento, salida de onda sinusoidal, autocontrol del ventilador cuando la carga varia

**Con sistema bypass automático para mantenimiento, protección de sobrecarga y corto circuito

**Con garantía de 2 años.

Garantía y Mantenimiento

- La oferta de mantenimiento incluya todos los aditamentos, gastos de viaje y alojamiento del Ingeniero del Servicio para realizar la reparación en las instalaciones de LEMAT-ESPOL

4.- Servicio de Mantenimiento preventivo y calibración del equipo de tamaño partícula por dispersión de luz láser de bajo ángulo (LASL) Mastersizer

Especificaciones generales

- Mantenimiento preventivo y calibración del equipo, realizada por un técnico del fabricante, autorizado, que comprende:
 - * Puntos de revisión:
 - ** Velocidad rotacional



- **Torque de motor
- **Sensores de temperatura
- **Calibración electrónica de las señales guía, circuitos digitales, formas de onda de los datos en crudo
- **Resolución de los sensores de posición
- **Verificación de los espacios de medición
- **Alineación de los marcos incluyendo nivelación de los conjuntos inferiores
- **Inspección de la provisión de aire y filtros
- **Estabilidad operacional del control de la temperatura
- **Pruebas de verificación-rotacional y dinámica
- **Inspección ambiental
- Debe proveer certificados UKAS/Internacional para aceites de referencia
- La oferta debe incluir visita de un técnico extranjero autorizado por el fabricante, y hasta dos visitas de mantenimiento preventivo de un técnico del representante local
- Incluye visita de mantenimiento correctivo por parte de un técnico extranjero autorizado y adicionalmente dos visitas de mantenimiento preventivo por parte de un técnico del representante local.
- El mantenimiento debe incluir también un AWC2001 cassette codificado de celda Hydro 2000S, de volumen pequeño de muestra, unidad de dispersión
- Incluye un módulo UPS para garantizar la estabilidad de la alimentación eléctrica con factor de potencia a la salida de 0.8 y tiempo de respaldo de 08 minutos al 100% de carga, tecnología: ON LINE, doble conversión, voltaje de 120 VAC, frecuencia de 50/60 Hz (autoseleccionable, voltaje de salida de +-3%, tiempo de transferencia: 0milisegundos con software en CD-ROM de monitoreo, panel frontal de visualización LCD, baterías, secas, selladas libres de mantenimiento y con garantía de 2 años.

Garantía y Mantenimiento

- Debe incluir mantenimiento por un año

Varios

- La oferta de Mantenimiento incluya todos los aditamentos, gastos de viaje y alojamiento del Ingeniero del Servicio para realizar la reparación en las instalaciones de LEMAT-ESPOL

3.02 Adicionalmente se obliga a cumplir con las garantía técnica por el plazo de 1 Año contados a partir de la entrega recepción del Servicio objeto de este contrato



CLAUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$99,402.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
87154	"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL ÁREA DE MATERIALES DE LA FIMCP"	U	1	99,402.00	99,402.00
TOTAL SIN IVA					99,402.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago es el siguiente:

Se pagará un anticipo del setenta por ciento (70%), del valor total del contrato, luego de la suscripción del contrato, previa entrega de la garantía de buen uso del anticipo;

El treinta por ciento (30%) del saldo se pagará contra entrega total del servicio objeto de la presente contratación y de la factura correspondiente a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Única Definitiva

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:



6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

6.1.2 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de **45 días, calendarios**, contados a **partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado** a disposición del contratista.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 *El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios según lo previsto en el artículo 126 del reglamento de la LOSNCP.*

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Andrés Rigail C., en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la ejecución del servicio se realice de acuerdo a los



- Términos de Referencia, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
 3. Verificar oportunamente que el contratista preste eficientemente el servicio contratado, y en los días en los que debe realizar el servicio.
 4. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad del servicio y la exactitud de los pagos realizados.
 5. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
 6. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la prestación del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
 7. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
 8. El administrador del contrato designado por la ESPOL verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLAUSULA UNDECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLAUSULA DUODECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: FRAY JOAQUIN AUZ Numero: E7-8 Intersección:



ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

Contrato No. 111-2014
RE-ESPOL-044-2014
Ing. José Manuel Jalil Flores

ULTIMAS NOTICIAS Referencia: TRAS EL BANCO PACIFICO Teléfono:
022442388.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 04 NOV 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

CONTRATISTA


Ing. Sergio Flores Macías
Rector


Jose Jalil Flores
RUC 1710016757001

Elaborado por Diana Díaz Vargas



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.



- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del



servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.2 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas



administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.



5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 La recepción de los EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE REDES DE LA FIEC será realizada por la comisión designada por el Delegado de la Máxima Autoridad, esto es, administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso, mediante acta de entrega recepción a entera satisfacción de la ESPOL en los términos Art. 124 del Reglamento de la LOSNCP.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la calidad, disponibilidad de los bienes, de conformidad con la Ley.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



EN BLANCO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ESPOL
GERENCIA JURÍDICA

17 NOV 2014 10426

Diana Díaz V.